



EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017. (2016050467)

BDNS(Identif.): 326638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 2 de la convocatoria y demás establecidos en el artículo 3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, e incluirán una o varias de las actuaciones para cada una de las áreas que se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

Cuarto. Cuantía para el año 2017.

La cuantía máxima individualizada a conceder será de 25.000,00 euros.



La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la convocatoria, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 Euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 2017.11.03.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalización Social".

La orden de convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

